

CORRESPONDE:
EXPTE. Nº 0012/10

VISTO:

La realización de la Segunda Fiesta del Olivo prevista para los días 23, 24 y 25 de Abril de 2010 en la ciudad cabecera; y

CONSIDERANDO:

Que esta fiesta tiene la finalidad de promocionar la producción olivícola en el Partido.

Que asimismo se están realizando esfuerzos para lograr la Indicación Geográfica Protegida, figura que implica poseer una cualidad determinada, una reputación u otra característica que pueda atribuirse a una zona geográfica delimitada.

Que obtener I.G.P. (Indicación Geográfica Protegida) generaría un valor agregado a la producción que nos ocupa.

Que el Partido cuenta con 2200 hectáreas de plantación intensiva.

Que se vislumbra un futuro auspicioso para la actividad olivícola, no sólo por la cantidad de nuevas producciones, sino también por la calidad del producto, ya que la ubicación geográfica dada, la cercanía al mar, el suelo y el clima, brindan las condiciones óptimas para obtener un aceite de excelencia, considerado de los mejores del país.

Que estos encuentros se realizan con la esperanza de generar cambios, no sólo a nivel de producción, sino también de concientización en la comunidad sobre nuevas posibilidades de desarrollo turístico y cultural para nuestro Distrito.

POR TODO ELLO, el **HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE**, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Declárase de Interés Municipal la “Fiesta del Olivo”, que se desarrollará en su
===== Segunda Edición los días 23, 24 y 25 de Abril de 2010.-

ARTICULO 2º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda,
===== dése al Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 18 de Marzo de 2010.-

REGISTRADA BAJO EL NUMERO: 2948/10

